



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 0705-2010/MPL-GM-GAJ.**  
 Lambayeque, agosto 11 de 2010.

**VISTO:**

El Informe N° 038-2010/MPL-GPP-SGR remitido por la Sub Gerencia de Racionalización, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el informe de vistos, la Sub Gerencia de Racionalización a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Proyecto de la Directiva denominada "NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES, BIENES Y RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL 2010".

Que, es necesario establecer lineamientos y procedimientos para garantizar, cautelar, controlar y vigilar oportunamente durante los procesos electorales, la correcta y transparente utilización del patrimonio y los recursos públicos durante el proceso electoral municipal 2010.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha elaborado dicha Directiva, la misma que se encuentra conforme a los Dispositivos Legales que se indica en su artículo 2° - BASE LEGAL, por lo que corresponde su aprobación para su aplicación.

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con las atribuciones que otorga la Resolución de Alcaldía N° 295-2003/MPL-DM-AL.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA "NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES, BIENES Y RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL 2010",** la misma que cuenta con Doce artículos, y que entrará en vigencia a partir del segundo día de notificada la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2010.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia Recursos Humanos, darán cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

- DISTRIBUCION:**  
 Interesado - Publicación  
 Ger. Municipal  
 OCI - GPP  
 Gerencia de Administración y Finanzas  
 Sub Gerencia de Contabilidad  
 Sub Gerencia de Tesorería  
 Sub Gerencia de Logística  
 Sub Gerencia de Recursos Humanos  
 Gerencia de Asesoría Jurídica  
 Archivo (02)  
 DDDARP/MRU/emr

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE  
 DANIEL D. RIVERA RASCO  
 GERENTE MUNICIPAL

RECIBIDO 16 AGO 2010



**DIRECTIVA N° 003-2010/MPL-GM-GPP**



**DIRECTIVA SOBRE NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES, BIENES Y RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL 2010**

**Artículo 1°.- OBJETO**

El objeto de la presente norma es el de garantizar, cautelar, controlar y vigilar oportunamente durante los procesos electorales, la correcta y transparente utilización del patrimonio y los recursos públicos, así como del ejercicio funcional de las autoridades, titulares, funcionarios y servidores públicos a favor o en contra de un partido político, agrupación política o movimiento político, así como a favor o en contra de uno o varios candidatos durante el proceso electoral municipal del año 2010.

**Artículo 2°.- BASE LEGAL**

- Ley N° 26300, "Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos".
- Ley N° 26859, "Ley Orgánica de Elecciones" y sus modificatorias.
- Ley N° 26864, "Ley de Elecciones Municipales" y sus modificatorias.
- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26997 "Ley que establece la conformación de comisiones de transferencia de la administración municipal" y sus modificatorias.
- Ley N° 26487 Ley Orgánica de la Oficina de Procesos Electorales.
- Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización".
- Ley N° 27683, "Ley de Elecciones Regionales".
- Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", sus modificatorias y reglamento.
- Ley N° 28094, "Ley de Partidos Políticos"
- Ley N° 28175 " Ley Marco del Empleo Público"
- 12. Ley N° 28607 "Ley de Reforma de los Artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Perú"
- Ley N° 28874 " Ley que regula la Publicidad Estatal"
- D. Leg. N° 276 y su reglamento.
- D. Leg. N° 635 "Código Penal".
- D.S. N° 003-97- TR, aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral".
- Directiva N° 04-2006-CG/SGE-PC - "Instrucciones preventivas para la cautela, control y vigilancia de los bienes y recursos públicos, durante los procesos electorales"
- Normativa específica sobre neutralidad y transparencia emitida por las entidades públicas para los procesos electorales.
- Resolución de Contraloría N° 443-2003-CG que aprueba la Directiva N°08-2003- CG/DPC, "Servicios de Atención de Denuncias".
- Resolución de Contraloría N° 131-2004-CG que aprueba la Directiva N° 011-2004-CG/GDPC "Procedimiento para la Ejecución de Acciones Rápidas".
- Resolución N° 1233-2010-JNE, que aprueba el reglamento de difusión y control de la propaganda electoral para las Elecciones Regionales y Municipales.
- Resolución N° 1847-2010-JNE, que aprueba el Reglamento sobre el uso de publicidad estatal en Elecciones Municipales y Regionales.

**Artículo 3°.- GLOSARIO DE TERMINOS**

**3.1. Candidato:** Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, cuya organización política o candidatura se encuentre debidamente inscrita.

**3.2. Empleado Público:** Para esta norma, se entiende como tal a todo funcionario, empleado de confianza o servidor nombrado o contratado, que desempeñen actividades o funciones o presten servicios mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios a la Municipalidad.

**3.3. Organizaciones Políticas:** Todas las organizaciones políticas de alcance nacional, regional y local. Pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas políticas, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

**3.4. Proselitismo Político:** Cualquier actividad realizada por los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en el ejercicio de su función, o por medio de la utilización de los bienes de las entidades en las que laboran o prestan servicios, destinada a favorecer o perjudicar los intereses



particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.



#### **Artículo 4º.- PRINCIPIOS RECTORES**

Los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Lambayeque tienen la obligación, durante el proceso electoral del año 2010, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

**4.1. Legalidad**, para aplicar la legislación vigente y garantizar que se apliquen los lineamientos que sobre actuación política establece la ley.

**4.2. Transparencia**, para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva sino en aquellos casos dispuestos por la ley.

**4.3. Imparcialidad y neutralidad**, para asegurar que ningún empleado público actúe a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participen en las elecciones del año 2010.

**4.4. Equidad**, para asegurar que quienes participan en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

#### **Artículo 5º.- AMBITO DE APLICACION**

Esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios, trabajadores y contratados, cualquiera fuera su régimen laboral o contractual, que laboran o prestan servicios a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, durante el horario de trabajo o mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicios dentro o fuera de su centro de trabajo.

#### **Artículo 6º.- EXCLUSIONES**

No están incurso en lo dispuesto en la presente Directiva, los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, que de acuerdo a las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como candidatos durante el proceso electoral 2010; siempre que, durante el tiempo que dure la licencia, no actúen como empleados públicos ni utilicen recursos del estado con fines políticos electorales.

#### **Artículo 7º.- NEUTRALIDAD**

La Municipalidad Provincial de Lambayeque declara y garantiza su absoluta neutralidad en el proceso electoral municipal del 2010; para tal efecto dispone que sus Gerencias, así como sus empleados públicos, tienen la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal.

#### **Artículo 8º.- PROHIBICIONES**

**8.1.** Los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, están prohibidos de realizar proselitismo político y cualquier actividad político partidaria o electoral durante el proceso electoral 2010, durante su horario de trabajo, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo. Igualmente, en dichas oportunidades, no podrán asistir a ningún comité u organización política, o realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.

**8.2.** Los empleados públicos de la Municipalidad que, por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, están prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en el proceso electoral municipal del año 2010, bajo responsabilidad.

**8.3.** Está prohibido el uso de locales públicos (oficinas, entidades oficiales, entre otros) para realizar reuniones o actos públicos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas de los candidatos que participan en el proceso electoral municipal del año 2010. Asimismo, está prohibido el uso de los recursos del Estado para los mismos fines.

**8.4.** Está prohibido que La Municipalidad Provincial de Lambayeque, así como sus respectivos empleados públicos, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas de los candidatos que participan en el proceso electoral municipal del año 2010, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado.

Esta disposición incluye el uso de las paginas Web y del correo electrónico administrados o contratados por dicha entidad.





**8.5.** Los empleados públicos de la Municipalidad, tienen la obligación de dar las facilidades necesarias para que quienes se encuentren bajo su dependencia ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.

**8.6.** Los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, no pueden ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.

**8.7.** Los empleados públicos del Municipalidad Provincial de Lambayeque, no deben disponer de los recursos presupuestarios en beneficio de un candidato a cargo de elección popular o partido político alguno.

**8.8.** Los empleados públicos del Municipalidad Provincial de Lambayeque, no deberán distribuir a persona natural o jurídica bienes adquiridos con recursos de la institución o como producto de donaciones a ésta, para inducir el voto a favor de determinado partido político, alianza, movimiento o de cierto candidato.

**8.9.** Los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, no deben usar los bienes muebles, tales como vehículos de transporte (terrestre), equipos (teléfono, fax, computadora, impresora, cámaras fotográficas y filmadoras, reproductores, grabadoras, micrófonos, megáfonos, pizarras, etc), maquinaria pesada (tractor, camión, grúa, etc), útiles de escritorio (papel, tinta, lapiceros, goma, etc), material de construcción, ladrillo, cemento, fierro, madera, arena, etc.), útiles de aseo (detergente, jabón, cera, pulidores, etc), material de acabado (pintura, etc)

Asimismo, no se debe disponer de dinero en efectivo de caja chica, fondos para pagos en efectivo, entre otros.

**8.10.** Los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, no deben usar otros recursos del Estado, tales como los recursos obtenidos a través del Tesoro Público, recursos directamente recaudados, etc. para fines electorales.

**8.11.** Ningún órgano o empleado de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, pueden interferir en los actos preparatorios de las elecciones municipales del año 2010, ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Así mismo están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.

**Artículo 9º. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las quejas y denuncias contra los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, que contravengan esta Directiva, podrán ser presentadas por las organizaciones políticas, los candidatos o cualquier ciudadano en ejercicio en la Mesa de Partes de la Municipalidad.

**Artículo 10.- RESPONSABILIDAD**

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, en la medida que constituyan acciones sancionables conforme al Decreto Legislativo Nº 276 y Ley Nº 27815 Ley del Código de Ética, será sancionado conforme lo establece dichas normas y sus respectivos reglamentos.

**Artículo 11.-** Esta directiva también es de alcance para el personal obrero que realice acciones que se prohíben dentro del horario de trabajo, asumiendo responsabilidad sancionable conforme a la Ley de su Régimen laboral.

**Artículo 12.-** Lo no previsto en la presente Directiva será de aplicación en lo dispuesto en Normas y Dispositivos Legales auxiliares o a fines a la presente Directiva.

